



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024858 30 DIC 2022

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 5485 del 24 de abril de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en investigación y profundización en Bogotá D.C.

Que el día 30 de mayo de 2019 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones (Código SNIES 17528).

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

Que el CNA, en sesión realizada los días 28 y 29 de abril de 2022 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 dispuso en su ARTÍCULO 2.5.3.2.6.4.: «*Programas de maestría. (...) PARÁGRAFO. Los programas de maestrías de profundización y de investigación tendrán registros calificados independientes, dado que son diferentes sus condiciones curriculares y de perfil del egresado.*»

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.5.3.2.6.4. del Decreto 1075 de 2015, se deben generar Registros Calificados independientes para las maestrías en profundización e investigación, por lo cual, no es procedente renovar de oficio el Registro Calificado en el programa objeto de Acreditación hasta tanto se surta dicho trámite.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otorgar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital-Francisco José de Caldas
Nombre del programa:	Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones
Modalidad:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Aprobaron:
Aurora Vergara Figueroa – Viceministra de Educación Superior
José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortes Parra – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)
Revisó:
Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó:
Angy Mariana Parra Morales – Dirección de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 17528 (Código de Proceso:15461)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013033 31 JUL 2023

«Por medio de la cual se corrige de la Resolución 24858 del 30 de diciembre de 2022»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación–, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 24858 del 30 de diciembre de 2022 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y renovó de oficio el Registro Calificado.

Que mediante comunicaciones radicadas con los códigos 2023-ER-003360 de 06 de enero de 2023, la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, solicitó la corrección de algunos datos que fueron enunciados en la Resolución 24858 de 30 de diciembre de 2022 y la precisión del alcance de la misma.

Que verificada la petición de corrección, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA emitió concepto de 31 de marzo de 2023, en el cual se confirmaron errores de transcripción de datos cuya corrección es procedente, así mismo, se dio claridad sobre el alcance de la Acreditación, concepto que se anexa a la presente Resolución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a interesados.

Que, en consecuencia, es procedente corregir la Resolución 24858 del 30 de diciembre de 2022 en relación con el concepto emitido por el CNA, tal y como lo ha reportado el CNA en su concepto de 31 de marzo de 2023.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se corrige la Resolución 24858 del 30 de diciembre de 2022»

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el texto de la Resolución 24858 del 30 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que efectivamente se cometió un error de transcripción en el concepto emitido por CNA, tal y como lo menciona su concepto, siendo lo correcto así:

Aparte corregido:

“Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con lugar de desarrollo en BOGOTÁ, D.C., debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.”

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución conserva el término de vigencia de la Acreditación de Alta Calidad establecido en la Resolución 24858 del 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente Resolución junto con el concepto emitido por el CNA el 31 de marzo de 2023 emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: Ana Carolina Quijano Valencia – Viceministra de Educación Superior 
José Ignacio Morales Huetío – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Bogotá D. C. 31 de marzo de 2023

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

Mediante comunicación radicada con el código 2023-ER-003360 el 06 de enero de 2023, la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas formuló solicitud de corrección y presentó inquietudes en relación con la Resolución No. 015170 del 02 de agosto de 2022, por la cual el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. (Código SNIES 17528).

En ese sentido la Institución, manifestó las siguientes observaciones que tienen que ver con la acreditación del programa y serán objeto de análisis del CNA:

“En los considerandos se cita el artículo 2.5.3.2.6.4 del Decreto 1330 de 25 de julio de 2019, respecto a la renovación del Registro Calificado de oficio, el cual procede una vez se tramiten Registros Calificados independientes para los componentes de Investigación y Profundización, como lo establece el marco normativo vigente. La inquietud que surge al respecto es si la interpretación que debe tener la Institución es que la Acreditación en Alta Calidad cobija los dos componentes en los que se ha ofertado la Maestría durante su trayectoria y, de ser así, se considera necesario integrar en el articulado un ítem que lo explice o agregar estos datos en el artículo primero del acto administrativo.”

“Dada la importancia de avanzar en la actualización del Plan de mejoramiento del programa a partir de las oportunidades de mejora que se recogen en el concepto de los Consejeros del CNA, se considera conveniente confirmar si las observaciones o las recomendaciones corresponden al programa académico de Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones (código SNIES: 17528) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que en un apartado del concepto se identifica la alusión a la ciudad de Cali como lugar de desarrollo, situación que llama la atención y da lugar a la solicitud de confirmación. Con base en esta orientación la Maestría procederá con la actualización del Plan de mejoramiento, que como señalan los Consejeros, deberá radicarse a más tardar al cumplirse seis (6) meses del otorgamiento de la Acreditación en Alta Calidad.”

Visto lo anterior, se procede a realizar las siguientes consideraciones:

En el concepto emitido en sesión CNA de 28 y 29 de abril de 2022, radicado con código interno 237 y que dio soporte a la Resolución No. 015170 del 02 de agosto de 2022, se

encontró error de transcripción en una referencia al lugar de desarrollo como “CALI” siendo lo correcto “BOGOTÁ, D.C.”, por lo cual se corrige así:

Aparte a corregir:

*“Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con lugar de desarrollo en **CALI**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.”*

Aparte corregido:

*“Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ, D.C.**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.”*

Por otra parte, se precisa que el proceso de Acreditación en Alta Calidad y el de Registro Calificado son complementarios, en ese sentido, se tiene que el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, dispuso:

“Artículo 2.5.3.2.6.4. Programas de maestría. Los programas de maestría tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos, actitudes y habilidades para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y/o dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador. Para cumplir con dicho propósito, según la normatividad vigente, los programas de maestría podrán ser de profundización o investigación.

La maestría de profundización será aquella que propenda por el desarrollo avanzado de conocimientos, actitudes y habilidades que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos, artísticos o culturales. Para optar al título del programa de maestría en profundización, el estudiante podrá cumplir con lo establecido por la institución como opción de grado, mediante un trabajo de investigación que podrá ser en forma de estudio de caso, la solución de un problema concreto o el análisis de una situación particular, o aquello que la institución defina como suficiente para la obtención del título.

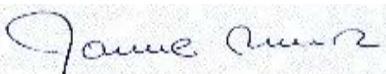
La maestría de investigación será aquella que procure por el desarrollo de conocimientos, actitudes y habilidades científicas y una formación avanzada en investigación, innovación o creación que genere nuevos conocimientos, procesos y productos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según el caso. El trabajo de investigación resultado del proceso formativo debe evidenciar las competencias científicas, disciplinares o creativas propias del investigador, del creador o del intérprete artístico, de acuerdo con lo contemplado en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología o el que haga sus veces.

Parágrafo. Los programas de maestrías de profundización y de investigación tendrán registros calificados independientes, dado que son diferentes sus condiciones curriculares y de perfil del egresado.”

Visto lo anterior, se aclara que, para efectos de la trayectoria académica de Acreditación en Alta Calidad, la acreditación concedida debe surtir efecto sobre las dos formas de oferta del programa que se divide, una en investigación y otra en profundización, puesto que la solicitud de Acreditación fue radicada cuando el programa estaba integrado en esas formas de oferta de conformidad con las normas vigentes en su momento.

Al respecto, se precisa que el trámite de división tendrá que someterse al proceso que establezcan las dependencias competentes.

De la señora ministra, con toda consideración,



JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ



ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR



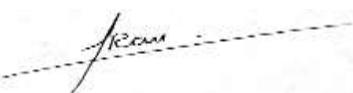
MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ



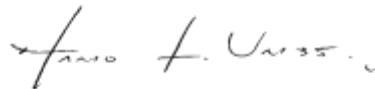
CARLOS HERNAN GONZÁLEZ CAMPO



CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN



MARIO FERNANDO URIBE OROZCO